

# MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**15820** *RESOLUCION de 8 de junio de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Addenda 1993 al Convenio entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad de Castilla y León.*

Habiéndose suscrito con fecha 26 de abril de 1993 la Addenda al Convenio entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad de Castilla y León de 7 de mayo de 1991 para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de junio de 1993.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

## ADDENDA 1993 AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

El Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Comunidad de Castilla y León, como Organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, el 7 de mayo de 1991 suscribieron un Convenio para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres.

Por Decreto 190/1991, de 10 de julio, del Presidente de la Comunidad se crea la Consejería de Sanidad y Bienestar Social. Por Decreto 263/1991, de 5 de septiembre, se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, teniendo entre otras la función de promover, proyectar, dirigir y ejecutar en el ámbito territorial de la Comunidad la política de acción social. Por consiguiente, corresponde a la actual Consejería de Sanidad y Bienestar Social ejercer las atribuciones que tiene conferidas para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven del referido Convenio.

En base a lo referido anteriormente, se establecen entre ambas Administraciones los siguientes acuerdos:

Primero.—Por voluntad de las partes se modifica la Comisión de Seguimiento, que contempla la cláusula cuarta del Convenio de colaboración anteriormente citado, quedando formada por los siguientes miembros:

Por parte de la Administración del Estado:

La Subdirectora general de Cooperación del Instituto de la Mujer.  
La Directora de la Oficina de Asuntos Sociales en la Comunidad de Castilla y León.

La jefa de Servicio de Cooperación Territorial del Instituto de la Mujer.

Por parte de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social:

La Directora general de Servicios Sociales y Consumo.

El Jefe de Servicio de Coordinación y Colaboración.

La responsable del Área de la Mujer.

Segundo.—Según lo establecido en la cláusula segunda del citado Convenio de colaboración, se llevarán a cabo conjuntamente los siguientes programas:

### 1. *Estancias de tiempo libre para mujeres con hijas e hijos menores a su cargo exclusivamente*

Este programa va dirigido a mujeres con hijas e hijos menores a su cargo, exclusivamente, en situación de precariedad económica y social, y se realizará durante la primera quincena del mes de julio de 1993 en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante diez días en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para su hijas e hijos.

Procedimiento.—Serán funciones del Instituto de la Mujer:

Dictar la Resolución de convocatoria que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención y póliza de seguro.

Participar en la Comisión de selección de las beneficiarias.

Dictar Resolución de adjudicación a propuesta de la Comisión de la Comunidad de Castilla y León.

Serán funciones de la Comunidad de Castilla y León:

Difundir la convocatoria

Recibir las solicitudes.

Seleccionar a las beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, para elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 4.825.960 pesetas, en concepto de gastos de alojamiento, manutención y póliza de seguro.

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social a través de la Dirección General de Servicios Sociales abonará los gastos de transporte, material para actividades y el pago de las monitoras, hasta un importe máximo de 3.000.000 de pesetas.

### 2. *Edición y difusión del estudio sobre la situación social de la mujer en la Comunidad de Castilla y León*

Una vez finalizado el estudio sobre la situación social de las mujeres en la Comunidad Autónoma realizado en el ejercicio de 1992, se va a proceder a su edición y difusión.

El coste total aproximado asciende a 1.400.000 pesetas, de los cuales el Instituto de la Mujer abonará 700.000 pesetas y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social a través de la Dirección General de Servicios Sociales abonará otras 700.000 pesetas.

Si surgieran variaciones al alza en dicho coste serán sufragadas por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

La cantidad a aportar por el Instituto de la Mujer en este programa se transferirá a la Comunidad Autónoma a la firma de la presente Addenda.

Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer se imputarán con cargo a la aplicación 27.107.323 B 226-09 del presupuesto de gastos del Organismo para 1993.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los dos programas, deberá constar la colaboración del Instituto de la Mujer y figurar expresamente su logotipo.

El seguimiento de estos programas, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 26 de abril de 1993.—La Directora del Instituto de la Mujer, Purificación Gutiérrez.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, José Manuel Fernández.

## BANCO DE ESPAÑA

**15821** *RESOLUCION de 16 de junio de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 16 de junio de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	125,623	125,875
1 ECU .....	149,304	149,602
1 marco alemán .....	76,321	76,473
1 franco francés .....	22,693	22,739
1 libra esterlina .....	189,968	190,348
100 liras italianas .....	8,406	8,422
100 francos belgas y luxemburgueses .....	371,227	371,971
1 florín holandés .....	68,052	68,188
1 corona danesa .....	19,959	19,999
1 libra irlandesa .....	186,300	186,672
100 escudos portugueses .....	80,138	80,298
100 dracmas griegas .....	56,034	56,146
1 dólar canadiense .....	98,220	98,416
1 franco suizo .....	85,371	85,541
100 yenes japoneses .....	118,212	118,448
1 corona sueca .....	17,013	17,047
1 corona noruega .....	18,055	18,091
1 marco finlandés .....	22,675	22,721
1 chelín austríaco .....	10,844	10,866
1 dólar australiano .....	85,324	85,494
1 dólar neozelandés .....	68,464	68,602

Madrid, 16 de junio de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.